

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de octubre de 2020.

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3 y la Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal, y tiene como misión la defensa, protección, promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución local;

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

En consecuencia de lo expuesto, y luego de realizar el análisis correspondiente se estima pertinente efectuar una modificación a la

estructura vigente de la Conducción Ejecutiva de Descentralización, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha intervenido en el marco de su competencia;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos. n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º.** Establecer que la Conducción Ejecutiva de Descentralización tendrá dependencia jerárquica y funcional del Defensor del Pueblo.


**Artículo 2º.** Facultar a la Defensora del Pueblo Adjunta Bárbara Bonelli a la suscripción de oficios y requerimientos de informes que tengan por objeto el abordaje de situaciones de emergencia en Barrios Populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la intervención de la unidad de incumbencia en la materia y los procedimientos internos vigentes.

**Artículo 3º.** Asignar a IBAÑEZ, Martin, DNI N° 37.844.442, Legajo N° 1784, la función de enlace y articulación con el Defensor del Pueblo en virtud de las acciones vinculadas al trabajo territorial en villas, asentamientos y complejos habitacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizadas en la órbita de la Conducción Ejecutiva de Descentralización.

**Artículo 4º.** Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

GL/URL

**DISPOSICIÓN N° 92/20**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.